

## **REPORTE DE NORMAS LEGALES: 01/10/2016**

### **PODER EJECUTIVO**

<b>NORMA</b>	<b>TÍTULO</b>	<b>ORGANISMO EMISOR</b>	<b>RESUMEN</b>
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 408-2016-MEM/DM (30.09.2016)	Se declara la extinción de la servidumbre constituida en inmueble ubicado en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, inscrito en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° IX-Sede Lima, Oficina Registral Lima.	Ministerio de Energía y Minas	<ul style="list-style-type: none"><li>• Se declara la extinción de la servidumbre constituida al amparo de la Resolución Ministerial N° 862 de fecha 21 de Octubre de 1959, inscrita en el Asiento 1-D de la ficha N° 307852, continuada en la Partida Electrónica N° 43847821 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° IX- Sede Lima, Oficina Registral Lima.</li><li>• La presente resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación.</li></ul>

## PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
DECRETO SUPREMO N° 012-2016-TR  (30.09.2016)	Precisan disposiciones de la Ley N° 30334, Ley que establece medidas para dinamizar la economía en el año 2015, referidas a inafectación de las gratificaciones legales y la disponibilidad de la Compensación por Tiempo de Servicios	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	<ul style="list-style-type: none"><li>• La inafectación dispuesta en el artículo 1 de la ley 30334 es de aplicación a las gratificaciones por fiestas patrias y navidad que correspondan ser pagadas a partir del semestre correspondiente a su entrada en vigencia. La excepción a la inafectación comprende a las retenciones por concepto de Impuesto a la Renta, y a los descuentos autorizados por el trabajador; sin perjuicio de los descuentos dispuestos por mandato judicial.</li><li>• Las gratificaciones que hubieran sido pagadas antes de la entrada en vigencia de la Ley, no se encuentran comprendidas en los alcances de la inafectación.</li><li>• El cumplimiento de lo establecido en el presente decreto supremo será responsabilidad de la autoridad inspectiva competente.</li></ul>